

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3708 Orden de 27 de Marzo de 2001 de las Consejerías de Economía y Hacienda, de Presidencia, de Trabajo y Política Social y de Sanidad y Consumo, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de proyectos que, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, solicitan la participación y la colaboración de la Administración Regional.

El día 5 de mayo de 2000, fue publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros por la que se fijan las Orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, que tiene por objeto promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional.

Al amparo de esta Comunicación y de los Reglamentos reguladores de los Fondos Estructurales y contando con la experiencia obtenida de las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha presentado a la Comisión Europea el Programa Operativo de la Iniciativa EQUAL para España, en el marco de los cuales las distintas Agrupaciones de Desarrollo pueden presentar sus proyectos.

La participación de las Agrupaciones de Desarrollo en el citado Programa Operativo promoverá la mejora del funcionamiento del mercado laboral de la Región de Murcia y la inserción laboral de los colectivos específicos objeto de la mencionada Iniciativa, dado el carácter transnacional, innovador y multiplicador de las mismas, contribuyendo de esta manera a la aplicación efectiva de la Estrategia Europea por el Empleo e intensificando las políticas activas de empleo en la Región de Murcia.

Los proyectos a desarrollar en el marco de la Iniciativa Comunitaria objeto de la presente Orden deberán acomodarse a lo establecido en el correspondiente Programa Operativo y Complemento de Programación, y en particular, contar con los siguientes rasgos específicos:

- a) La complementariedad con las políticas generales a través de nuevos enfoques metodológicos innovadores que permitan experimentar nuevas formas de lucha contra los problemas de desigualdad y discriminación detectados.
- b) La capacitación para asegurar que quienes participan en la puesta en marcha de las actuaciones, participan también en la toma de decisiones.
- c) Ser innovador en el sentido de desarrollar nuevos métodos o instrumentos en las actuaciones.
- d) La transferencia a las políticas generales.
- e) El enfoque transnacional de los proyectos que deberá ser parte integrante de los mismos.
- f) La forma en que va a tomarse en consideración el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente del área prioritaria en que vaya a inscribirse el proyecto.

Los proyectos que se presenten podrán ser cofinanciados en un 75% por el Fondo Social Europeo y el

25% restante deberá ser cubierto, total o parcialmente, por una entidad u organismo de Derecho Público.

Dada la próxima apertura del plazo de la convocatoria nacional para la presentación de proyectos ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se hace necesario proceder a hacer público el procedimiento que regula la participación de la Administración Regional en aquellos proyectos que así lo soliciten, para su presentación a la convocatoria nacional.

La necesidad de establecer las líneas básicas por las que ha de discurrir la selección de los proyectos que se presenten al amparo de esta iniciativa comunitaria, aconseja la publicación de una norma que regule la participación de aquellas Agrupaciones de Desarrollo que deseen contar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como organismo público colaborador y/o cofinanciador de nuevos proyectos de carácter innovador para el período 2001-2004.

El Decreto nº 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de coordinación y control en materia de fondos y proyectos europeos, así mismo esta norma atribuye a las Consejerías de Trabajo y Política Social, Sanidad y Consumo y Presidencia, las competencias en materias, que pueden ser objeto de los proyectos a desarrollar en el marco de la Iniciativa EQUAL.

En su virtud, y de acuerdo con el art. 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto promover en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la participación de las Agrupaciones de Desarrollo en el Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL España 2000-2006, estableciendo las condiciones de participación y/o colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el período 2001-2004, en un sistema de concurrencia competitiva, fijando el marco que deberá seguirse para la posterior determinación mediante convenio la contribución financiera de la Administración Regional con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Administración Regional a que se refiere el presente artículo, será, con carácter general como máximo del 12,5% del coste total subvencionable. Excepcionalmente y debidamente motivado, el órgano de la Administración Regional que asuma la cofinanciación, podrá acordar una aportación mayor en relación con el proyecto en el que participe, en función de sus disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, la participación financiera de la Administración Regional en los proyectos seleccionados de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, requerirá de la aprobación de los proyectos por parte de la UAFSE, y de los correspondientes Convenios, a los que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 2.- Áreas Temáticas.

Las Agrupaciones de Desarrollo (AD) actuarán dentro de un área temática elegida por ellas, de entre las

seleccionadas por el Estado español que figuran en el Programa de Iniciativa Comunitaria, que son las siguientes:

- Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.

- Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

- Abrir el proceso de creación de empresas a todos, proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en las zonas urbanas y rurales.

- Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Conciliar la vida familiar y profesional, así como reintegrar a los hombres ya las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.

- Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y aplicar la eliminación de la segregación en el trabajo.

A su vez, dentro de cada área temática, los programas de trabajo de los proyectos se circunscribirán a las actuaciones elegibles que aparecen en el Anexo I.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Uno. Los proyectos de EQUAL se ejecutarán a través de acuerdos establecidos a nivel geográfico o sectorial denominados Agrupaciones de Desarrollo, compuestos por los agentes interesados en desarrollar métodos innovadores para combatir los factores que conducen a la desigualdad y la discriminación en relación con el mercado de trabajo, tales como: Administraciones públicas, servicios públicos de empleo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones empresariales o sindicales directamente o a través de sus fundaciones o instituciones, etc.

Dos. La aportación financiera a la que se refiere el artículo 1, se podrá otorgar a las Agrupaciones de Desarrollo que suscriban al efecto un Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia. Los beneficiarios finales de las ayudas en que se materialice la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, serán las Agrupaciones de Desarrollo, entendiéndose por tales aquellas «asociaciones estratégicas» que se constituyan sobre una amplia base de representación de colectivos desfavorecidos y agentes interesados, altamente especializados en estos ámbitos, tanto a escala geográfica como sectorial, cumpliendo los requisitos establecidos en la comunicación de la Comisión a los Estados Miembros sobre la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes y documentación.

Uno. Las Agrupaciones de Desarrollo que presenten proyectos en los que deseen contar con la participación y/o colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar sus solicitudes en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. La solicitud debe realizarse mediante la presentación de 2 copias cumplimentadas de un formulario/impreso normalizado en papel, que será facilitado por el centro directivo antes mencionado. Dicho impreso figura como Anexo II en esta convocatoria.

Tres. La solicitud estará suscrita por un conjunto de solicitantes, como mínimo dos, representantes de Administraciones Públicas, agentes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro y/o empresas, dichos representantes deberán pertenecer como mínimo a dos de los referidos grupos, debiendo hacer mención expresa de su intención de constituir, caso de aprobarse el proyecto, una Agrupación de Desarrollo y especificando claramente las organizaciones representadas, su naturaleza jurídica, su ámbito territorial o sectorial de actuación y la identidad, cargo y capacidad jurídica de los firmantes.

Cuatro. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cinco. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5.- Selección de proyectos.

Uno. La selección de los proyectos presentados mediante convocatoria abierta se llevará a cabo con arreglo a los principios de objetividad y transparencia.

Dos. La valoración de estos proyectos se llevará a cabo por una Comisión de Selección evaluadora Presidida por el Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, o persona en quien delegue y estará compuesta por representantes de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General de Formación Ocupacional, Dirección General de Política Social, Servicio Murciano de Salud, Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud y de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, que ejercerá de secretario/a de la misma.

Si la comisión apreciara que alguno de los proyectos presentados, corresponde al ámbito competencial de algún otro órgano o entidad de la Administración Regional no representado en la misma, propondrá la incorporación de un representante del citado órgano o entidad, al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, que mediante resolución podrá disponer la citada incorporación.

Tres. La Comisión de Selección podrá proponer a los solicitantes, acuerdos de fusión o integración de aquellas solicitudes donde se aprecie que se están planteando proyectos afines, en una misma zona geográfica o sector, para de esta forma evitar solapamientos y duplicidades. En el supuesto de aceptarse la propuesta de la Comisión de Selección, se articulará mediante una nueva solicitud conjunta que deberá realizarse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación de la propuesta de acuerdo o fusión y contemplará la integración

de los proyectos a los que se refiere la propuesta mencionada.

Asimismo, con el fin de garantizar la complementariedad y transferibilidad a las políticas generales de la Comunidad Autónoma, se podrá proponer a los solicitantes la inclusión de acciones y/o colectivos concretos, que se consideren adecuado incorporar, sin que se altere la línea y contenido fundamental de los mismos.

Cuatro. La Comisión de Selección determinará los proyectos seleccionados y trasladará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

Artículo 6.- Criterios de selección de proyectos.

Uno. En la selección de los proyectos presentados se valorarán los siguientes aspectos:

1.- La complementariedad con la que se pretende asegurar el valor añadido de los proyectos y la transferencia de los resultados más exitosos a las políticas generales que se desarrollan en la Región de Murcia.

2.- La capacitación, valorándose positivamente la participación activa de los destinatarios de las actuaciones.

3.- La innovación en cuanto a la incorporación de nuevos métodos de trabajo, nuevas formas de organización del trabajo, etc.

4.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

5.- Su potencial transferencia a las políticas generales.

6.- La previsión de mecanismos de difusión de los resultados de las actuaciones dentro de los Estados Miembros y en toda la Unión Europea.

7.- La cooperación transnacional.

8.- La igualdad de oportunidades, contando con agentes de igualdad entre los miembros de las Agrupaciones de Desarrollo y contando con especialistas en la materia en los equipos de trabajo.

9.- La participación de varios organismos cofinanciadores.

10.-Las posibilidades de una cooperación transregional o con otras Agrupaciones de Desarrollo de distinto ámbito geográfico.

11.-Participación de otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Regional.

Dos. Asimismo las actuaciones que contemplen los citados proyectos deberán enmarcarse en alguna de las medidas contempladas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 7.- Resoluciones.

Uno. El Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a propuesta de la comisión de selección, resolverá en plazo máximo de 1 mes, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de ser denegatoria, la resolución será motivada, indicando las causas por las que la Administración Regional decide no colaborar con el correspondiente proyecto.

Dos. Los proyectos que no resulten seleccionados en la convocatoria recogida en esta Orden, podrán presentarse libremente a la convocatoria nacional que en su día se haga pública por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 8.- Actividades susceptibles de ser cofinanciadas.

Uno. Las actividades propuestas en los proyectos responderán mayoritariamente al ámbito de elegibilidad del

F.S.E. establecido en el Art. 3 del Reglamento (CE) 1784/99. Serán elegibles en función de las características específicas del proyecto, aquellos gastos que respondan a la definición recogida en el Programa de Iniciativa Comunitaria EQUAL, en su Complemento de Programa y en el Reglamento 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Dos. Además, de acuerdo con el art. 21.2 del Reglamento (CE) 1260/99 y con el Art. 5.2 del Reglamento (CE) 1784/99, se podrán incluir determinadas actuaciones que respondan a los ámbitos de elegibilidad de los demás Fondos Estructurales. Tendrán como objetivo ofrecer la posibilidad de llevar a cabo proyectos realmente integrados sin las limitaciones que los procedimientos diferenciados de los distintos Fondos imponen en sus propios Reglamentos. Estas actividades tendrán un carácter complementario respecto de las acciones de naturaleza F.S.E. que serán consideradas principales y así valoradas en la selección.

Artículo 9.- Normas comunes, justificación de gastos, sistema de pagos y reintegros.

Uno. Al objeto de facilitar las tareas de control, información, seguimiento y evaluación de los proyectos, se podrá reservar parte del presupuesto del proyecto para la ejecución directa de estas actuaciones.

Dos. Las Agrupaciones de Desarrollo deberán reservar un 1% del presupuesto de la Acción 2: Ejecución de los proyectos de trabajo de la Asociación de Desarrollo, para participar en la Acción 3: Creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional, para el caso de que sea seleccionada y aprobada la referenciada acción. Esta acción no se programa hasta la finalización de la Acción 2, por lo tanto no será detallada entre las acciones del proyecto.

Tres. Los proyectos que cuenten con el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la presente Orden y sean aprobados mediante resolución de la UAFSE en la convocatoria nacional, serán objeto de un convenio suscrito por la Administración Regional y el resto de los miembros de la Asociación de Desarrollo que regulará la aportación financiera de la Comunidad Autónoma y los términos de colaboración, en el que se especificarán, entre otras, las siguientes materias:

—Objeto.

—Importe de las subvenciones públicas y comunitaria.

—Ámbito geográfico y objetivo de la acción.

—Ejecución de las líneas de actuación del proyecto.

—Sistema de pagos de las ayudas-

—Sistema de elaboración de informes.

—Seguimiento, evaluación y control financiero-

—Condiciones generales.

—Funciones de cada socio integrante de la Agrupación de Desarrollo.

—Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 56/96 de 24 de Julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

Además, los convenios incorporarán los cuadros financieros indicativos por medidas, años y administraciones

financieras, los modelos tipificados de declaraciones de gasto, etc.

Cuatro. El importe de las subvenciones que se otorguen por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los correspondientes Convenios, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cinco. Las Agrupaciones de Desarrollo informarán periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones. En todo caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión en general y las actuaciones del Responsable Financiero, en particular, se adecuen a los objetivos del proyecto.

Seis. Procederá el reintegro de la aportación de la Administración Regional al proyecto en los casos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente convenio

DISPOSICIONES FINALES

Uno. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para adoptar las medidas necesarias la ejecución de lo establecido en esta Orden.

Dos. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**. El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

EJE I. CAPACIDAD DE INSERCIÓN PROFESIONAL

Medida I: Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.

Fomentar la creación y mantenimiento de servicios integrados de asesoramiento y acompañamiento para el acceso al empleo:

—Promoviendo un sistema personalizado de acompañamiento antes, durante y después del proceso de inserción, constituyendo itinerarios individualizados adaptados a las características de las personas y los grupos.

—Aportando los servicios complementarios necesarios para facilitar el acceso en condiciones de equidad, por ejemplo servicios de atención a personas dependientes

(niños, mayores), asesoría legal, acompañamiento socio-pedagógico, etc.

—Promoviendo acciones de sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diferencia.

—Acompañando los procesos de generación de actividad independiente y de empleo solidario (autoempleo, economía social, empresas de inserción...) surgidos del desarrollo de los itinerarios de inserción.

—Utilizando tecnologías de la información adaptadas a los diferentes colectivos.

Promover nuevos enfoques y contenidos en la formación para el empleo;

—Utilizando líneas de formación especializadas que tengan en cuenta las particularidades, carencias y potencialidades de cada individuo.

—Facilitando la actualización y especialización de los profesionales implicados más directamente en las actuaciones.

—Promoviendo nuevas formas de tutoría, así como sistemas de realización de prácticas de empresas que faciliten el acercamiento y la obtención de experiencia en el entorno laboral.

—Incorporando la utilización de tecnologías de la información adecuadas a las potenciales áreas de inserción.

Medida 2: Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

EJE 2. FOMENTAR EL ESPÍRITU DE EMPRESA

Medida: Abrir el proceso de creación de Empresas a todos, proporcionando los instrumentos necesarios para su creación y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades de creación de empleos en las zonas urbanas y rurales.

Facilitar mecanismos de acceso y promover sistemas de financiación accesibles para la generación de nueva actividad;

—Que permitan la detección de posibles líneas de negocio, aprovechando los recursos y potencialidades del territorio.

—Que desarrollen sistemas de economía solidaria para la creación de microiniciativas locales.

—Que asocien entidades financieras a la definición y desarrollo de los proyectos.

—Que prevean la utilización de centros de servicios compartidos durante la fase de lanzamiento del proyecto.

Promover servicios integrados de asesoramiento y acompañamiento a las iniciativas emprendedoras;

—Que incorporen el soporte técnico necesario para el desarrollo de planes de actividad, en particular las competencias necesarias en materia de nuevas tecnologías de la información y nuevas formas de gestión empresarial.

—Que promuevan foros de intercambio y transferencia entre emprendedores y empresas constituidas (mentoring).

—Que incorporen acciones de sensibilización que contribuyan a eliminar las barreras externas e internas que dificultan el acceso al empleo de los grupos más vulnerables.

—Que establezcan planes de formación en cooperación con empresas y universidades, adaptados a las necesidades de las personas que desean emprender una actividad.

EJE 3. CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN

Medida: Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y el uso de las tecnologías de la información y otras nuevas tecnologías.

Favorecer la adaptabilidad de las empresas;

—Fomentando la difusión y aportando asesoramiento sobre las nuevas formas de gestión empresarial.

—Promoviendo sistemas de asociación y cooperación entre empresas que faciliten la integración de servicios comunes.

—Apoyando fórmulas de flexibilidad tanto de la organización de la producción como del lugar y tiempo de trabajo (tiempo parcial, teletrabajo, jobrotation...), por ejemplo mediante la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Favorecer la adaptabilidad de los trabajadores;

—Anticipando las necesidades de formación de los trabajadores menos cualificados, particularmente los de mayor edad.

—Incorporando procesos de formación adaptados a las nuevas necesidades derivadas de los cambios en los sistemas de gestión y facilitando el uso de las nuevas tecnologías.

—Apoyando la adopción de mecanismos adecuados a las necesidades personales y familiares que permitan salvar los obstáculos que dificultan la incorporación al proceso de formación (formación a distancia, en el puesto de trabajo, tutorías, ...)

EJE 4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE HOMBRES y MUJERES

Medida I: Conciliar la vida familiar y la vida profesional, así como reintegrar a los hombres y las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.

Promover fórmulas flexibles de trabajo:

—Que permitan a hombres y mujeres compatibilizar sus responsabilidades familiares y/o reincorporarse al mundo laboral después de una ausencia.

—Que faciliten la transición hacia el mundo laboral mediante un acompañamiento socio-pedagógico adecuado y la identificación de las posibilidades de empleo.

—Que incluyan y potencien la calidad de los servicios de acompañamiento que permitan la compatibilidad, en particular para la atención de personas dependientes.

Facilitar sistemas de formación y recualificación:

—Que respondan a la disponibilidad de las personas durante las etapas de cesación temporal de la actividad profesional.

—Que se adapten a los requerimientos específicos de las personas alejadas del sistema productivo durante largo tiempo, por ejemplo utilizando los sistemas de información comunicación.

Medida 2: Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo.

Desarrollar planes de acción positiva en el entorno empresarial:

—Que incidan en el desarrollo de la carrera profesional de las mujeres.

—Que promuevan el acceso y participación de las mujeres en los procesos de decisión y negociación colectiva.

—Que tiendan a lograr un mayor equilibrio en los diferentes niveles profesionales y laborales y una representación equiparable en los distintos sectores productivos.

Promover acciones de sensibilización:

—Que estimulen la diversificación en el momento en que las personas eligen sus opciones formativas y laborales.

—Que introduzcan la igualdad de oportunidades dentro de la cultura empresarial de cada centro de trabajo.

EJE 6. ASISTENCIA TÉCNICA

—Preparación, seguimiento y evaluación.

—Redes temáticas. Información. Transferencia. Evaluación externa.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y/O COLABORACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DE LA
INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL (PERÍODO 2001-2004)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AD (Constituida o a constituir)

Denominación:

Forma jurídica (que tiene o se propone):

Convenio
Consortio
Asociación
Otros

Detallar:

Relación de asociados:

| | Denominación | NIF. |
|---|--------------|------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |

Organismo designado representante:

Institución o Entidad

Dirección (a efectos de notificación)

Persona de contacto:

Nombre:

Dirección:

Tel.:

(Firma de todos los asociados)

ACOMPañAR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Memoria del proyecto (con el contenido que se detalla en Anexo III)
- Memoria de la AD (con el contenido que se detalla en Anexo III)

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

- Análisis de la problemática de discriminación contra la que se pretende actuar (estudio o análisis de la situación real del territorio o sector, basado en fuentes fidedignas de información que avalen la existencia de desigualdad y discriminación y que identifiquen a los colectivos más vulnerables), teniendo en cuenta, como punto de partida el enfoque de género.
- Descripción de objetivos:
- Descripción de actuaciones, que incluya:

Programa de trabajo para la Acción 1 :

Explicación del proceso de formalización de los acuerdos de la AD que incluya las acciones a desarrollar, su calendario y presupuesto.

Programa transnacional, que incluya las actividades necesarias para la consolidación de la relación transnacional, o la eventual creación de una nueva asociación en el caso de no aprobación de los socios inicialmente previstos. Para los contactos se utilizará preferentemente las nuevas tecnologías de comunicación, dado el presupuesto limitado que se dispone para esta Acción 1.

Programa de trabajo para la Acción 2:

Programa nacional, incluyendo:

- Tipo de acciones a desarrollar, naturaleza de las actividades, y entidades que las desarrollen.
- Presupuesto detallado por acciones (incluyendo la reserva del 1 % prevista en él).
- Destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el proyecto.
- Calendario de ejecución.
- Sistema de evaluación interna.
- Programa transnacional, que incluya:
- Presupuesto.
- Equipo técnico (con conocimiento de idiomas).
- Calendario.
- Metodología de trabajo.
- Evaluación.

PLAN FINANCIERO

- Presupuesto y ayuda solicitada.
- Resumen de gastos anuales.
- Ayuda comunitaria solicitada (máximo 75%).
- Financiación pública concertada o concedida (indíquese la procedencia).
- Otras aportaciones.
- Total.

MEMORIA AD

- Experiencia de cada uno de los miembros de la AD en Programas de lucha contra
- Experiencia de cada uno de los miembros en gestión de Fondos Europeos
- Capacidad Administrativa y Técnica
- Participación de cada uno de los miembros de la AD en el coste de los proyectos y en las Acciones a desarrollar.